CONSTRUCCIÓN PROYECTO INSTALACIONES

South Oriental Enterprises S.A. de C.V.

CDMX A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARTIDA	CLAVE CUCoP	DESCRICIÓN DE LA PARTIDA	CONCEPTO (DE ACUERDO AL CATALOGO CUCOP)	DESCRIPCIÓN (BREVE DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA COMPRA
MATERIALES DE INSUMO								
1	24800057	MATERIAL COMPLEMENTARIO	PISO LAMINADO	PISO LAMINADO TECNO-TEP, GRAND SUNSHINE (TS4OR12-4495) COLECCION GRAND SELECTION, BISEL V4, 12 MM. ESPESOR, CALIDAD PRIMERA CAJA DE: 1.482 M2/CAJA	CAJA	239	$1,225.30	$292, 846.70
2	24800057	MATERIAL COMPLEMENTARIO	PISO LAMINADO	ZOCLO PLANO, MARCO TEKNO-WOOD DE 6 CM. DE ALTO PZA. DE : 2.44C cms. x 6 cms.	PZA	123	$163.29	$20,084.67
3	24800057	MATERIAL COMPLEMENTARIO	PISO LAMINADO	MOLDURA NARIZ DE ESCALON, MARCO TEKNO-WOOD, CALIDAD PRIMERA PZA. DE: 2.44 cms. x 6 cms	PZA	4	$131.25	$525.00
							SUBTOTAL	$313,456.37
PRECIO SIN I.V.A. TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.							IVA	$50,153.02
							TOTAL	$363,609.39

NOTAS COMERCIALES:

EN LA COMPRA DEL PRODUCTO SE PODRÁ OTORGAR LA COLOCACIÓN SIN COSTO ADICIONAL.

ATENTAMENTE

ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

Nicolás Romero No. 204-A, Barrio La Conchita, C.P. 56170. Texcoco, Estado de México.
Tel: (595) 95 5 41 54. E-mail: south_oriental_e@live.com.mx

Metepec estado de México, a 30 de Noviembre 2019.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO, **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mí representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: C.DAVID ANTONIO JIMENEZ BRISEÑO			
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTAD:			
ESCRITURA PÚBLICA NO.:	**36,162**	**Fecha:**	**17 DE SEPTIEMBRE DE 2008**
NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL INSTRUMENTO:LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS			
NOTARIO PUBLICO N°1 DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS TLAXCO TLAXCALA			

RAZÓN SOCIAL: SOUTH, ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**SGO080916IW7**	
NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:	**FECHA:**	
36,162	**17 DE SEPTIEMBRE DE 2008**	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE LA CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS		
NOTARIO PUBLICO N°1 DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS TLAXCO TLAXCALA		
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:	**3925*28**	
RELACIÓN DE ACCIONISTAS: APELLIDO PATERNO	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRES (S)**
JIMENEZ	**FIGUEROA**	**DANIEL JESUS**
FIGUEROA	**CONTRERAS**	**REFUGIO**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: LA ORGANIZACIÓN, PROYECTOS DISEÑOS PLANEACIONES, DIRECCIÓN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIAL URBANIZACIÓN, ESTUDIOS DE SUELO, ARQUITECTURA O CONSTRUCCIÓN EN GENERAL; OBRAS DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS CASAS Y EDIFICIOS, A SI COMO TODA OBRA DE MOVIMIENTO DE TERRACERÍAS, PLANTAS INDUSTRIALES Y ELÉCTRICAS, BODEGAS, CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS ETC.		
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:		
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE LA CUAL SE DIO FE DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES:		

ATENTAMENTE

ARQ. DAVID ANTONIO JIMENEZ BRISEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue

FORMATO E

FORMATO DE INTEGRIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 (X) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

Me refiero a este procedimiento de Solicitud de Cotización en el que mi representada, la empresa **SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.** participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, induzcan o alteren las evaluaciones** de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.
ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO
APODERADO LEGAL

FORMATO D

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

Me refiero a la Solicitud de Cotización en la que mi representada, la EMPRESA **SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.** Participa a través de la presente proposición.

AL RESPECTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SGO080916IW7

, Y ASIMISMO QUE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS (SECTOR, NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y VENTAS ANUALES) ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009, MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MÁXIMO COMBINADO DE **1.39_**(SEÑALAR EL NÚMERO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA EXPRESIÓN: TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X10% + (VENTAS ANUALES EN MILLONES DE PESOS) X 90%.), CON BASE EN LO CUAL SE ESTATIFICA COMO UNA EMPRESA **MICRO** (MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.
ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO
APODERADO LEGAL

FORMATO C
FORMATO DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

Razón Social del licitante: **SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.**

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por los **Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder celebrar el CONTRATO respectivo con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación al procedimiento No. sdi_131502, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE
SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.
SGO080916IW7

El Representante Legal de la Empresa
Nombre: ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO
R.F.C. JIBD550522

Firma del Representante Legal

NOTA: Este modelo de carta para Persona Moral, deberá presentarla en papel membretado de la empresa licitante y firmado por la persona que cuente con facultades para actos de administración.

FORMATO B
FORMATO DEL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LAASSP.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

Me refiero a la presente solicitud de cotización en la que mi representada, la empresa **SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.** participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de **nacionalidad mexicana**.

ATENTAMENTE

SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.
ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO
APODERADO LEGAL

FORMATO F

MODELO DEL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 209

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

El o los que suscribe (n) ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO, en mi carácter de socio o accionista que ejerce control sobre la sociedad* **SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.** y con fundamento en lo dispuesto a la fracción IX artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza Conflicto de Interés.

ATENTAMENTE

SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.
ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO
APODERADO LEGAL

*Nota para el caso de personas morales se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar decisiones fundamentales de dichas personas morales.

FORMATO G
FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL (REGLA 8)

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 209

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

Me refiero al procedimiento SDI Número: N/A en el que mi representada, la empresa **SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.** participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es importado, por lo que no cuenta con grado de contenido nacional.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES S.A. DE C.V.
ARQ. DAVID ANTONIO JIMÉNEZ BRISEÑO
APODERADO LEGAL

Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros
NOTARIO PÚBLICO Nº 1
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS
FRANCISCO I. MADERO ESQ. CUAUHTÉMOC
TLAXCO, TLAX. C.P. 90250
TELS-FAX. LADA 01-241-496 02 22 496 01 88 496 00 55

LIBRO: 402 **ESCRITURA: 36,162**

TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE; – **EL ACTA CONSTITUTIVA**– DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE– **SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES** – que otorgan los Señores **DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA** y **DOÑA REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS**

FECHA DE LA ESCRITURA: **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**

FECHA DEL TESTIMONIO: **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**

Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros
NOTARIO PUBLICO Nº 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

OCT 2 11 43 AM '08

ESCRITURA NUMERO – 36,162 – TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS.- LIBRO NUMERO CUATROCIENTOS DOS.- En la Ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, siendo las quince horas treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.- Yo Licenciada María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros Notario Número Uno del Distrito de Morelos Tlaxcala hago constar — **EL ACTA CONSTITUTIVA** — DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los Señores **DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA** y **DOÑA REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS;** así como LA PROTOCOLIZACION DEL ESTATUTO que regirá a la misma.- Al tenor de las siguientes: -- - **CLAUSULAS** — PRIMERA.- La Sociedad que aquí se constituye se denomina **– SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES –** Sociedad Anónima de Capital Variable.- Y se regirá por el Estatuto que se protocoliza a través de esta Escritura, mismo que se transcribe íntegramente como Inserción al Testimonio que se expida; del que obtengo los datos siguientes: **– ESTATUTO –** ARTICULO PRIMERO.- **El DOMICILIO** de la Sociedad será en **LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO;** pudiendo establecer Agencias o Sucursales fijas o accidentales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y podrá señalar para el cumplimiento de sus obligaciones Domicilios convencionales sin que se entienda cambiado el Domicilio de la Sociedad. === ARTICULO SEGUNDO.- **EL OBJETO** de la Sociedad que iniciará actividades previas licencias, autorizaciones y concesiones, locales Estatales o Federales es: **--I).—** LA COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCIÓN, COMISIONISTA Y AGENTE DE TERCEROS; Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE ARTICULOS QUE LICITAMENTE SE ENCUENTREN EN EL MERCADO; ENTRE ELLOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: TODA CLASE DE INSTRUMENTOS MUSICALES, APARATOS ELECTRONICOS, EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, PRODUCTOS ARTESANALES; ARTICULOS DE PIEL; BEBIDAS ENVASADAS, LACTEOS, EMBUTIDOS, REGALOS, ARTICULOS, FORRAJES Y SEMILLAS. **— II).—** LA ORGANIZACIÓN, PROYECTOS, DISEÑOS, PLANEACIONES, DIRECCION,

CONSTRUCCION, REPARACION, REMODELACION Y ADMINISTRACION POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL E INDUSTRIAL, URBANIZACION, ESTUDIOS DE SUELO, ARQUITECTURA O CONSTRUCCION EN GENERAL; OBRAS DE CIMENTACION Y ESTRUCTURAS, CASAS Y EDIFICIOS, ASI COMO TODA OBRA DE MOVIMIENTO DE TERRACERIAS, PLANTAS INDUSTRIALES Y ELECTRICAS, BODEGAS, CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS, VIAS FERREAS, PRESAS Y CANALES, GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y ACUEDUCTOS, PERFORACION DE POZOS, DRENAJES, COLECTORES, AEROPUERTOS Y SIMILARES, ESTRUCTURAS METALICAS Y DE CONCRETO ARMADO, ASI COMO TODA CLASE DE OBRAS ANEXAS, CONEXAS Y SIMILARES. --III).- ADQUIRIR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, TERRENOS, FINCAS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. --IV).-- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES; ASI COMO DE CONSULTORIA, SUPERVISION, CONTROL, CAPACITACION Y ASESORIA, EN LOS RAMOS DEL COMERCIO; DE LA CONSTRUCCION E INMOBILIARIO EN GENERAL; A TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS, MORALES, PUBLICO EN GENERAL; DEPENDENCIAS ESTATALES Y PARAESTATALES; Y GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.. --V).-- LA FABRICACION, COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMISIONISTA Y AGENTE DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE ARTICULOS, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, QUE SE REQUIERAN DESDE LA CIMENTACION, HASTA LA TOTAL TERMINACION Y DECORACION DE LAS OBRAS.- --VI).-- LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS Y O CONEXAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CITADO EN LOS CUATRO INCISOS ANTERIORES; TALES COMO: 1.- LA CONTRATACION DE TODA CLASE DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y MANO DE OBRA.- 2.- COMPRA VENTA, ALQUILER E IMPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; ENSERES, MATERIA PRIMA, MAQUINARIA Y EQUIPO

(INCLUYENDO EL DE TRANSPORTE); NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 3.- CONTRATACION Y/O PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA; ASI COMO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y ENSERES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; PREVIAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O CONSECIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEMAS AUTORIDADES O DEPENDENCIAS RELACIONADAS Y CONEXAS.- 4.- ADQUIRIR, EXPLOTAR, USAR Y CEDER, TODO TIPO DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION, MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y TODA CLASE DE DERECHOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 5.- CONSULTAR, CAPACITAR, DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A TODA CLASE MAQUINARIA Y EQUIPO; Y TODA CLASE DE ASISTENCIA QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 6.- LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL OPTIMO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.- 7.- INTERVENCION EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.- 8.- OTORGAR AVALES Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS; POR LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CREDITO DE HABILITACION, AVIO O REFACCIONARIOS QUE LA EMPRESA CELEBRE CON INSTITUCIONES DE CREDITO; OTORGANDO EN GARANTIA DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACCIONES Y DERECHOS DE LA MISMA.- 9.- LA SUSCRIPCION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS; ASI COMO EMITIR, SUSCRIBIR, EXHIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- 10.- LA APERTURA Y MANEJO DE TODA CLASE CUENTAS CON INSTITUCIONES DE CREDITO; QUE

REQUIERA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.- ARTICULO TERCERO.- **LA DURACION** de la Sociedad será: de "NOVENTA Y NUEVE AÑOS" contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. ARTICULO CUARTO.- CON CLAUSULA DE **EXCLUSION** DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es Mexicana por lo tanto el cien por ciento de su capital esta representado por personas fisicas de nacionalidad mexicana, y se -- CONVIENE -- con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ARTICULO QUINTO.- CON **CAPITAL SOCIAL VARIABLE**; SIENDO EL MINIMO FIJO SERIE "A" SIN DERECHO A RETIRO DE **"DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL".** ARTICULO SEXTO.- La Sociedad se regirá por el ESTATUTO que contiene el Acta de Asamblea que se protocoliza; y en todo lo que no este expresamente previsto en el mismo, se regirá por lo que establece la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como por sus Leyes Complementarias y/o conexas. === **ACTA DE ASAMBLEA** === En esta primera asamblea los Accionistas tomaron los siguientes: — ACUERDOS: — I.- **LA DIRECTIVA** de la SOCIEDAD estará a cargo de "UN ADMINISTRADOR UNICO" QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA recayendo este nombramiento a favor del Señor **DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA** quien acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño.- Asimismo en este acto se otorga al Señor DON DAVID ANTONIO JIMENEZ BRISEÑO (quien no es socio) el cargo de GERENTE confiriéndole la representación legal de la

empresa CON TODA LA SUMA DE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION; EN TERMINOS DE LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO "DECIMO SEXTO" DEL ESTATUTO SOCIAL.- === **II.**- Se confiere el cargo de **COMISARIO** en favor del Contador **DON JESUS CAMARILLO FLORES.** == **III.**- EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL comprenderá de la fecha de firma de esta Escritura, al treinta y uno de diciembre del presente año; y los subsecuentes se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. === **IV.** Los presentes acuerdos estarán vigentes, mientras la Asamblea General de Accionistas no determine lo contrario.- DEL PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.- Se tiene a la vista el ORIGINAL DEL **PERMISO** NUMERO "0927447" (CERO NUEVE DOS SIETE CUATRO CUATRO SIETE) – EXPEDIENTE - "20080924655" (DOS CERO CERO OCHO CERO NUEVE DOS CUATRO SEIS CINCO CINCO) - FOLIO "080808091069" (CERO OCHO CERO OCHO CERO OCHO CERO NUEVE UNO CERO SEIS NUEVE) expedido con fecha ocho de agosto del año dos mil ocho.- Así como la DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS Sin Número por la cantidad de "Seiscientos cuarenta pesos moneda nacional".- Documentos estos que en original se anexan al apéndice bajo el Número correspondiente y en copia certificada como inserción al Testimonio que se expida.- **LA NOTARIO DA FE: I.**- Que los comparecientes se identificaron con el original de los documentos que en copia se anexan al apéndice; y los conceptúo con plena capacidad legal, para el otorgamiento de este acto; toda vez que no me consta nada en contrario.- **II.**- Generales: **DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA** originario de México Distrito Federal, vecino de Texcoco Estado de México con domicilio en Calle Nicolás Romero, numero doscientos cuatro, Barrio La Conchita, código postal "cincuenta y seis mil ciento setenta", nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, soltero, profesor de música con RFC-JIFD791126PQ6 según cedula de identificación fiscal folio "C uno cinco siete ocho tres dos seis", se identifica con credencial para vota r folio "cero cero cero cero uno uno cuatro cero dos ocho uno sete cinco".- **REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS** originaria de Calpulalpan, Tlaxcala, vecina

de Texcoco Estado de México con domicilio en Calle Nicolás Romero, numero doscientos cuatro "A", Barrio La Conchita, código postal "cincuenta y seis mil ciento setenta", nació el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, casada, arquitecto con RFC-FICR5402198N0 según cedula de identificación fiscal folio "K uno cinco seis seis seis uno cuatro", se identifica con cedula profesional numero "uno nueve uno uno uno tres uno" expedida por la Secretaria de Educación Publica (Dirección General de Profesiones) con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- III.- Que tuve a la vista el original de los documentos relacionados e insertos a que me remito.- IV.- Que leí en voz alta esta Escritura a los otorgantes a quienes expliqué el valor y fuerza legal que su contenido encierra, y conformes con todo lo ratifican y firman ante mí, en el mismo día en que se actúa, y autorizo definitivamente; reservándome la expedición del testimonio para cuando se justifique que se ha dado de alta como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Doy Fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - Dos Firmas de los Socios.- Ante mí M.J. Cabrera Rúbricas. El sello de Autorizar.- Doy Fe. PROTESTA.- La Suscrita Notario protestó a los otorgantes para que se condujeran con la verdad en todas sus declaraciones, haciéndoles saber las sanciones a que se hacen acreedores quienes se conducen falsamente ante Notario en términos de los Artículos Noventa y nueve de la Ley del Notariado; y del Doscientos trece del Código Penal ambas disposiciones vigentes en el Estado de Tlaxcala.- En veintitrés de septiembre del año dos mil ocho; en que se justifica que la Sociedad denominada **— SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES —** Sociedad Anónima de Capital Variable.- Se ha dado de alta como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - CON REGISTRO **"SGO080916IW7"** (SGO CERO OCHO CERO NUEVE UNO SEIS IW SIETE).- Se expide testimonio.- DOY FE.- **—— ESTATUTO ——** DE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los Señores **DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA** y **DOÑA REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS.-** Al tenor de lo siguiente: **CLAUSULAS:** ==== PRIMERA.- La Sociedad que aquí se constituye se

denomina -- SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES -- Sociedad Anónima de Capital Variable. === SEGUNDA.- La Sociedad que aquí se constituye se regirá por el siguiente: ESTATUTO: === ARTICULO PRIMERO.- El **DOMICILIO** de la Sociedad será en **LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO;** pudiendo establecer Agencias o Sucursales fijas o accidentales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y podrá señalar para el cumplimiento de sus obligaciones Domicilios convencionales sin que se entienda cambiado el Domicilio de la Sociedad. === ARTICULO SEGUNDO.- **EL OBJETO** de la Sociedad que iniciará actividades previas licencias, autorizaciones y concesiones, locales Estatales o Federales es: --I).-- LA COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCIÓN, COMISIONISTA Y AGENTE DE TERCEROS; Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE ARTICULOS QUE LICITAMENTE SE ENCUENTREN EN EL MERCADO; ENTRE ELLOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: TODA CLASE DE INSTRUMENTOS MUSICALES, APARATOS ELECTRONICOS, EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, PRODUCTOS ARTESANALES; ARTICULOS DE PIEL; BEBIDAS ENVASADAS, LACTEOS, EMBUTIDOS, REGALOS, ARTICULOS, FORRAJES Y SEMILLAS. --- II).-- LA ORGANIZACIÓN, PROYECTOS, DISEÑOS, PLANEACIONES, DIRECCION, CONSTRUCCION, REPARACION, REMODELACION Y ADMINISTRACION POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL E INDUSTRIAL, URBANIZACION, ESTUDIOS DE SUELO, ARQUITECTURA O CONSTRUCCION EN GENERAL; OBRAS DE CIMENTACION Y ESTRUCTURAS, CASAS Y EDIFICIOS, ASI COMO TODA OBRA DE MOVIMIENTO DE TERRACERIAS, PLANTAS INDUSTRIALES Y ELECTRICAS, BODEGAS, CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS, VIAS FERREAS, PRESAS Y CANALES, GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y ACUEDUCTOS, PERFORACION DE POZOS, DRENAJES, COLECTORES, AEROPUERTOS Y SIMILARES, ESTRUCTURAS METALICAS Y DE CONCRETO ARMADO, ASI COMO TODA CLASE DE OBRAS ANEXAS, CONEXAS Y SIMILARES. --III).- ADQUIRIR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, TERRENOS, FINCAS,

CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. --IV).-- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES; ASI COMO DE CONSULTORIA, SUPERVISION, CONTROL, CAPACITACION Y ASESORIA, EN LOS RAMOS DEL COMERCIO; DE LA CONSTRUCCION E INMOBILIARIO EN GENERAL; A TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS, MORALES, PUBLICO EN GENERAL; DEPENDENCIAS ESTATALES Y PARAESTATALES; Y GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.. -- -V).-- LA FABRICACION, COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMISIONISTA Y AGENTE DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE ARTICULOS, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, QUE SE REQUIERAN DESDE LA CIMENTACION, HASTA LA TOTAL TERMINACION Y DECORACION DE LAS OBRAS.- --VI).-- LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS Y O CONEXAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CITADO EN LOS CUATRO INCISOS ANTERIORES; TALES COMO: 1.- LA CONTRATACION DE TODA CLASE DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y MANO DE OBRA.- 2.- COMPRA VENTA, ALQUILER E IMPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; ENSERES, MATERIA PRIMA, MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYENDO EL DE TRANSPORTE); NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 3.- CONTRATACION Y/O PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA; ASI COMO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y ENSERES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; PREVIAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O CONSECIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEMAS AUTORIDADES O DEPENDENCIAS RELACIONADAS Y CONEXAS.- 4.- ADQUIRIR, EXPLOTAR, USAR Y CEDER, TODO TIPO DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION, MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y TODA CLASE DE DERECHOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 5.-

CONSULTAR, CAPACITAR, DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A TODA CLASE MAQUINARIA Y EQUIPO; Y TODA CLASE DE ASISTENCIA QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 6.- LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL OPTIMO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.- 7.- INTERVENCION EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.- 8.- OTORGAR AVALES Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS; POR LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CREDITO DE HABILITACION, AVIO O REFACCIONARIOS QUE LA EMPRESA CELEBRE CON INSTITUCIONES DE CREDITO; OTORGANDO EN GARANTIA DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACCIONES Y DERECHOS DE LA MISMA.- 9.- LA SUSCRIPCION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS; ASI COMO EMITIR, SUSCRIBIR, EXHIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- 10.- LA APERTURA Y MANEJO DE TODA CLASE CUENTAS CON INSTITUCIONES DE CREDITO; QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.- ARTICULO TERCERO.- **LA DURACION** de la Sociedad será NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. === ARTICULO CUARTO.- La Sociedad es Mexicana por lo tanto el cien por ciento de su capital esta representado por personas físicas de nacionalidad mexicana, y se -- CONVIENE -- con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los

títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ARTICULO QUINTO.- **DEL CAPITAL SOCIAL** el capital social es VARIABLE y estará representado, el capital Social MINIMO FIJO por la serie "A" y el Capital Social VARIABLE por la serie "B" ambas con sus respectivas SUBSERIES.- Los Accionistas Titulares de Acciones de la Serie "A" y sus subseries tendrán derecho de voz y voto en las Asambleas; y los Titulares de las Acciones de la Serie "B" y sus Subseries SOLO TENDRAN DERECHO DE VOZ.- SIENDO EL MINIMO FIJO SERIE "A" SIN DERECHO A RETIRO DE **"DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL"** INTEGRADO POR "DOS MIL" ACCIONES NOMINATIVAS DE "UN MIL PESOS" CADA UNA.- ARTICULO SEXTO.- El Aumento del Capital Social MINIMO FIJO se hará conforme a lo presentado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El retiro parcial o total de las aportaciones de un Socio al referido capital, podrá hacerse en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ARTICULO SEPTIMO.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE.--- El Capital Social VARIABLE con derecho a retiro es ILIMITADO. --- La Variabilidad del Capital Social funcionará plenamente hasta el límite autorizado por la Asamblea Extraordinaria, desde la fecha del acuerdo de dicho aumento.- Todo Aumento del Capital Social Variable dentro de la cifra máxima fijada previamente, se hará por resolución de la Asamblea Ordinaria, del Consejo de Administración o del Administrador Único y deberá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones, de Aumentos y Disminuciones de mencionado capital.- Al tomarse el acuerdo de Aumento, se fijarán los términos y bases conforme a los cuales debe llevarse a cabo la suscripción y pago; los Socios tendrán derecho a suscribir con preferencia a cualquier extraño, en proporción al número de sus acciones los aumentos que se acuerden, para lo cual, deberán ser notificados personalmente QUINCE DIAS ANTES de la fecha señalada para la suscripción, o bien mediante una sola publicación en el Diario Oficial del Domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación del referido domicilio.- Toda Reducción del Capital Social Variable podrá realizarse sin más formalidad que por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único.-

Cuando se disminuya el Capital Social en la parte Variable, el acuerdo de emisión quedará firme y las acciones que se amorticen se canjearán por acciones de tesorería para conservarse y ponerse en circulación en futuros aumentos. Decretada una disminución del Capital Social Variable, la resolución se notificará a cada Accionista, quien tendrá el derecho para amortizar sus Acciones en proporción a la reducción del Capital decretado, debiendo ejercer este derecho dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a partir de la fecha de la notificación, la que se hará personalmente y de no ser posible, mediante una sola publicación en el periódico oficial del Domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en el susodicho domicilio. === DE LAS ACCIONES === ARTICULO OCTAVO.- Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones; y desde el momento de firma de esta escritura las acciones representativas del CAPITAL MÍNIMO FIJO, están totalmente suscritas, y que serán pagadas en un término de DOCE MESES a partir de la fecha de firma de esta escritura.- Si la Sociedad o alguno de sus Titulos de Acciones llegasen a estar obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros y no lo hicieren no podrán pagar dividendos. === ARTICULO NOVENO.- Las Acciones en que se divide el capital social, estarán representadas por los títulos que llenarán los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán amparar una o varias acciones; llevarán insertos los artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo sexto; así como la Cláusula de Exclusión de Extranjeros con que se dará aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores. --- Y serán firmadas por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso de que la sociedad se administre por un Consejo o por un Administrador Único, y se expedirán dentro del termino de Ley.- Los Accionistas Fundadores no se reservan ningún derecho como tales; salvo el derecho del tanto que les concede la Ley en caso de aumento de capital.- La sociedad deberá llevar un Libro de Registro de ACCIONES NOMINATIVAS. —DE LAS ASAMBLEAS === ARTICULO DECIMO.- En los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General de Accionistas, es el ORGANO SUPREMO de la Sociedad; representa la totalidad

de las acciones y sus decisiones se tomarán en los términos de la mencionada Ley, obligando a Ausentes y Disidentes; y nadie tendrá voto de calidad.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada, sea Ordinaria o Extraordinaria, se requerirá, ya sea en primera o en segunda convocatoria, que estén presentes o debidamente representados los Accionistas que sean Titulares de cuando menos **EL SETENTA** POR CIENTO del Capital Social suscrito o en operación. === ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los diarios de mayor circulación en los Estados en que se establezca o se llegue a establecer el domicilio social, con una anticipación de OCHO DIAS cuando menos, a la fecha señalada para la reunión. === ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para que los Accionistas puedan asistir a las Asambleas, deberán depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en alguna Institución de Crédito.- Y los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, con la limitación que establece la Ley, de que no podrán ser mandatarios ni los Administradores, ni los Comisarios. === ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidirán las Asambleas Generales de Accionistas, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, y será Secretario el que lo sea del Consejo; si no estuviere presente ni uno ni otro, los Accionistas presentes, por mayoría de votos, designarán al Presidente y Secretario de la Asamblea.- El Presidente nombrará Escrutadores a dos o más Accionistas presentes y las votaciones serán económicas, a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales.- Si no se hubieren tratado todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, esta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que ahí mismo se determine sin necesidad de nueva convocatoria. **DE LA ADMINISTRACION.** === ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION que serán en su caso, el Organo Permanente encargado de la Representación Legal y gestión de los Negocios Sociales.- El Consejo

estará compuesto por el Número de Miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General Ordinaria que los elija; podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones por el termino de un año; —— Si al terminar este período no se hubiere nombrado a quien o a quienes deban sustituirlos, permanecerán en sus cargos hasta que se hagan nuevos nombramientos y los nuevamente designados tomen posesión de sus cargos.- Los Accionistas que representen un VEINTICINCO POR CIENTO de las Acciones que integran el Capital Social, tendrán derecho a nombrar cuando menos a uno de los miembros del Consejo de Administración. === ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.- La Responsabilidad de los Administradores y forma de exigirla se regulará por lo establecido actualmente en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Artículos del ciento cincuenta y seis al ciento sesenta y tres.-- Los Administradores, Gerentes y Comisarios, constituirán garantía hasta por la suma de CIEN PESOS o bien depositarán esta cantidad o acciones por igual valor, que ingresará a la caja de valores de la Sociedad.- La Fianza será cancelada, las acciones o sumas de dinero devueltas; hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al o a los Ejercicios Sociales durante los cuales hayan ejercido dichas funciones. === ARTICULO DECIMO SEXTO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. —— El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrán el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la sociedad, y podrán en el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al Objeto Social, con facultades de un Mandatario General en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro; y su correlativo Dos mil quinientos ochenta y siete; del Código Federal en vigor; y sus correlativos y aplicables en las Legislaciones Civiles de las demás Entidades Federativas del país.- De manera enunciativa y no limitativa tendrán entre otras las facultades siguientes: == PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes de la Sociedad y PODER GENERAL PARA PLEITOS

Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, entre otras facultades las siguientes: a).- Para desistir y aceptar desistimiento en toda clase de juicios e instancias, inclusive amparo; b).- Para transigir; c).- Para comprometer en árbitros o arbitradores; d).- Para absolver y articular posiciones; e).- Para recusar; f).- Para hacer cesiones; g).- Para recibir pagos y valores; y en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación a que sea citado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales inclusive el de amparo en los términos del Artículo once, seiscientos noventa y dos Setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la propia ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales. —— Asimismo tendrán las siguientes facultades: - Para otorgar y revocar poderes de cualquier naturaleza que fueren.- PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS de la Sociedad y suprimirlas; PARA NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades y obligaciones y las retribuciones que hubieren de percibir; PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; PARA SUSCRIBIR CREDITOS HIPOTECARIOS, de habilitación

o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza según los requisitos y necesidades de la Sociedad; otorgando en Garantía de los mismos, los bienes muebles, inmuebles, acciones, y activos de la Empresa.- NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS UN DELEGADO - para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación la representación la llevará el Presidente del Consejo. — EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION actuando individualmente, tendrá el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la sociedad, y podrá en el ejercicio de sus atribuciones de representante legal, celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al Objeto Social.- Con AMPLIAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION en términos de los dos primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro; y su correlativo Dos mil quinientos ochenta y siete; del Código Federal en vigor; y sus correlativos y aplicables en las Legislaciones Civiles de las demás Entidades Federativas del país.- De manera enunciativa y no limitativa tendrán entre otras las facultades siguientes: — PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes de la Sociedad y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, entre otras facultades las siguientes: a).- Para desistir y aceptar desistimiento en toda clase de juicios e instancias, inclusive amparo; b).- Para transigir; c).- Para comprometer en árbitros o arbitradores; d).- Para absolver y articular posiciones; e).- Para recusar; f).- Para hacer cesiones; g).- Para recibir pagos y valores; y en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación a que sea citado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general

ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales inclusive el de amparo en los términos del Artículo once, seiscientos noventa y dos Setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la propia ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos - los efectos de conflictos individuales y generales. — Asimismo tendrán las siguientes facultades: — Para otorgar y revocar poderes de cualquier naturaleza que fueren.- PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS de la Sociedad y suprimirlas; PARA NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades y obligaciones y las retribuciones que hubieren de percibir; PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. === ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el ORGANO SUPREMO de esta sociedad, tendrá las facultades para acordar, rectificar y ratificar todos los actos y operaciones de esta, y sus resoluciones son obligatorias aún para los Accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición y separación que les conceden los Artículos doscientos uno, y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. === ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. — LAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES al cierre de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos relacionados con los Artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se indiquen en la Orden del Día.- LAS EXTRAORDINARIAS son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada anteriormente. === ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA

CONVOCATORIA para las Asambleas Generales deberá hacerse por el Administrador Unico, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario, mediante aviso en el periódico oficial de la Entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con QUINCE DIAS de anticipación a la fecha señalada para la reunión.- Cuando se trate de SEGUNDA CONVOCATORIA, deberá hacerse con una anticipación de DIEZ DIAS cuando menos.- LA CONVOCATORIA CONTENDRA la hora, el día, el lugar, el orden del día, la indicación del lugar o lugares donde los Accionistas puedan hacer el depósito de sus acciones, y será firmada por quien la haga.- Toda resolución tomada con infracción de lo que disponen los tres párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. === ARTICULO VIGESIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, bastando en este caso que el Mandato se otorgue por carta poder firmada además por dos testigos. === ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que la Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social.- En las Asambleas Extraordinarias deberá estar representado como mínimo - EL SETENTA POR CIENTO del capital social. === ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Cada acción dará derecho a un voto.- Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria se tomarán por mayoría de votos; las de las Asambleas Extraordinarias, por el voto de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social. ==== ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD estará a cargo de un COMISARIO que durará en su cargo DOS AÑOS y podrá ser reelecto. === ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Todos los Ejercicios Sociales iniciaran el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que iniciará en la fecha de firma de esta Escritura, y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año y la situación financiera se regulará en los términos que actualmente establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles. === ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LAS UTILIDADES Y LAS PERDIDAS se repartirán entre los Accionistas, en proporción al número de sus acciones.- De las Utilidades

Netas, será separado anualmente el CINCO POR CIENTO cuando menos, para formar el Fondo de Reserva hasta que importe la Quinta Parte del Capital Social.- La Sociedad se disolverá anticipadamente, por cualquiera de las causas a que se refiere el Artículo DOSCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de disolución se estará a lo dispuesto en el Capítulo Décimo primero sección sexta de este mismo ordenamiento legal. === ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Todo lo que no este expresamente previsto en este estatuto, se regirá por lo que establece la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como por sus Leyes Complementarias.- **CLAUSULA TERCERA.-** EL CAPITAL SOCIAL **MINIMO FIJO** SERIE "A" SIN DERECHO A RETIRO ES DE **"DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL":** INTEGRADO POR "DOS MIL" ACCIONES NOMINATIVAS DE "UN MIL PESOS" CADA UNA; Y SE ENCUENTRA **SUSCRITO Y PAGADO** con la distribución siguiente: ----------

========== CAPITAL MINIMO ==========

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA	1,800	$ 1'800,000.00
REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS	200	$ 200,000.00
TOTAL	2,000	$ 2'000,000.00

=== **ACTA DE ASAMBLEA** === En esta primera asamblea los Accionistas tomaron los siguientes: — ACUERDOS: — I.- **LA DIRECTIVA** de la SOCIEDAD estará a cargo de "UN ADMINISTRADOR UNICO" QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA recayendo este nombramiento a favor del Señor **DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA** quien acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño.- Asimismo en este acto se otorga al Señor DON DAVID ANTONIO JIMENEZ BRISEÑO (quien no es socio) el cargo de GERENTE confiriéndole la representación legal de la empresa CON TODA LA SUMA DE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION; EN

TERMINOS DE LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO "DECIMO SEXTO" DEL ESTATUTO SOCIAL.- === **II.**- Se confiere el cargo de **COMISARIO** en favor del Contador **DON JESUS CAMARILLO FLORES.** == **III.**- EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL comprenderá de la fecha de firma de esta Escritura, al treinta y uno de diciembre del presente año; y los subsecuentes se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. === **IV.** Los presentes acuerdos estarán vigentes, mientras la Asamblea General de Accionistas no determine lo contrario.- ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL.- ARTICULO 2554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- ARTICULO 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: -I.- para desistirse; II.- para transigir; III.- para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- para hacer cesión de bienes; VI.- para recusar; VII.- para recibir pagos; VIII.- para los demás actos que expresamente determine la ley.- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554.----------

---

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO – **36,162** – LIBRO NUMERO – **402** – SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO SE EXPIDE EN VEINTE

PAGINAS UTILES A LA SOCIEDAD -- SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES -- SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE - PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- En la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- Doy Fe.- 36,162/402.-

Dulce Marcela Cabrera Sánchez

EL AC

FOLIO

Contr

Anteced

Denomin

SOUTH

Afectac

Folio

3925

Derecho

Fecha

Importe

Subsidi

Instituto de la Función Registral
de Texcoco, Estado de México

Compromiso

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 3925 * 28

Control Interno	Fecha de Prelación		
6 * 03	/ OCTUBRE	/ 2008	

Antecedentes Registrales:

Denominación

SOUTH-ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
3925	28	M4	***Constitución de sociedad***	07-10-2008	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 213bec066d6ab0fdb586f8600f3d6b78bd9e189e

Derechos de Inscripción

Fecha 02 OCTUBRE 2008

Importe $11,750.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 14254

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

LIC. MARIA DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

SGO080916IW7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV

FOLIO

D1501057

3bUaSl1Kkhz

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV

DOMICILIO

NICOLAS ROMERO 204 A LA CONCHITA TEXCOCO MEXICO 56121

CLAVE DEL R.F.C SGO080916IW7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN NAUCALPAN

ACTIVIDAD Construcción y/o adquisición de viviendas para ser rentadas

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 23-09-2008

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 16-09-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	16-09-2008
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	16-09-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	16-09-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	16-09-2008
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	16-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	16-09-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	23-09-2008	RF200811056382

Fecha de impresión: 23 de Septiembre de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

YPEVZsvOZytd+2HizGEJ/NJ1hE1GLDc7WZwZ0IMC7J9yCuZvQ7bgD90CILG5EIA0m2nLR1LxtEiZaeIb+PF3PCXqvroV2/hwnn8QDGXLhJj7kFOWJ/0zN9CI2q80
[illegible]1H5Fy13B7sScBVXUPZrxhWqnrirPcT1eC6o0=

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JIMENEZ
FIGUEROA
DANIEL JESUS

EDAD 24
SEXO H

DOMICILIO
C NICOLAS ROMERO 204 -
BARR LA CONCHITA 56170
TEXCOCO ,MEX.

FOLIO 0000114028175 AÑO DE REGISTRO 1998 01

CLAVE DE ELECTOR JMFGDN79112609H700

ESTADO 15 DISTRITO

MUNICIPIO 100 LOCALIDAD 0001 SECCION 4633

COTEJADO
Lic. Josefina del Rayo Cabrera Guzmán
Notario Público No. 1
Distrito Judicial de Morelos
TLAXCO, TLAXCALA

4633083172595

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09

LOCALES

09	10	11	12	13	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JIMENEZ
BRISEÑO
DAVID ANTONIO

EDAD 53
SEXO H

DOMICILIO
C NICOLAS ROMERO 204
BARR LA CONCHITA 56170
TEXCOCO ,MEX.

FOLIO 0000011335075 AÑO DE REGISTRO 1998 02
CLAVE DE ELECTOR JIBRDV55052209H600
CURP JIBD550522HDFMRV08
ESTADO 15 MUNICIPIO 100
LOCALIDAD 0001 SECCION 4633
EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

FIRMA

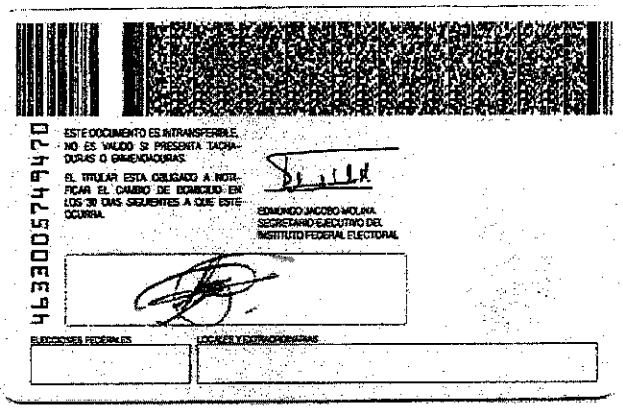

463005749470

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
JIMÉNEZ
BRISEÑO
DAVID ANTONIO
DOMICILIO
C NICOLAS ROMERO 204
BARR LA CONCHITA 56130
TEXCOCO, MÉX.
FECHA DE NACIMIENTO
22/05/1955
SEXO H
CLAVE DE ELECTOR JMBRDV55052209H300
CURP JIBD550522HDFMRV08
AÑO DE REGISTRO 1999 03
ESTADO 15
MUNICIPIO 100
SECCIÓN 4833
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2015
VIGENCIA 2025

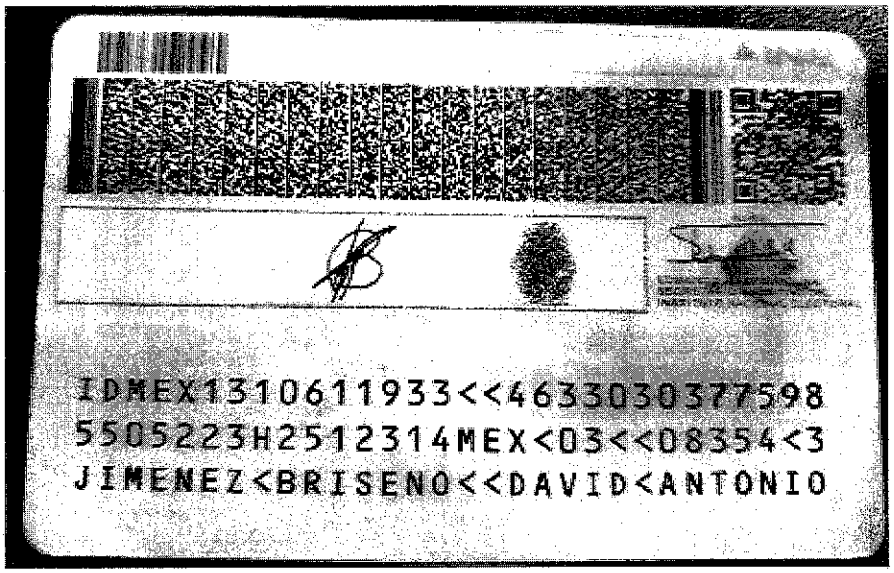
IDMEX1310611933<<463303037759 8
5505223H2512314MEX<03<<08354<3
JIMENEZ<BRISENO<<DAVID<ANTONIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN
Y RECAUDACIÓN

FOLIO
C5015802008101625618

DELEGACIÓN 15 - VALLE DE MEXICO
SUBDELEGACIÓN 80 - LOS REYES - LA PAZ

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL

NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL	D.V.	CLASE	FRACCIÓN
C501682910	8	5	4102

NOMBRE DEL PATRÓN: SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES S. A. DE C. V.

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION Y O ADQUISICION DE VIVIENDA

DOMICILIO: NICOLAS ROMERO #204 Int. A , LA CONCHITA , , ESTADO DE MEXICO , C.P.56121

16/10/2010
VIGENCIA HASTA

LA PAZ , ESTADO DE MEXICO A 16/10/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PATRÓN PARA PRESENTAR AVISOS AFILIATORIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FOLIO
C5015802008101625618

DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA
NOMBRE COMPLETO — FIRMA

NOMBRE COMPLETO — FIRMA

NOMBRE COMPLETO — FIRMA

164 16 OCT 2008 164

SUBDELEG. LOS REYES LA PAZ

VIGENCIA DE DERECHOS

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Art. 15: EL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO DEBERÁ AVISAR AL INSTITUTO POR ESCRITO DEL ROBO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA PROCEDER A SU REPOSICIÓN, PREVIO PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PRESENTACIÓN DEL AVISO NO EXIME AL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES. TODOS LOS ACTOS REALIZADOS BAJO EL AMPARO DE DICHO DOCUMENTO O NÚMERO PATRONAL DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, SERÁN VÁLIDOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO RESPECTIVO.

QFB. LILIANA OLVERA CASTILLO
JEFE DE LA OFNA AUX TEXCOCO
MAT. 99371426

GARCIA VILLEGAS ALEJ
USUARIO

AUTORIZACIÓN IMSS (NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: 16/10/2008 HORA INICO: 13:36 HORA TERMINO: 14:24 TIEMPO DE RESPUESTA: 0 HORA(S) 47 MINUTO(S) 18 SEGUNDO(S)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

SERVICIOS DE AFILIACION Y VIGENCIA

AVISO DE INSCRIPCION O DE REANUDACION DE

AFIL 01 - A

EXCLUSIVO IMSS	
CLAVE DE MUNICIPIO	ARGUMENTO
C50	0

PERSONA MORAL (X)
PERSONA FISICA ( )

1. NUMERO DE REGISTRO PATRONAL: C501682910 (10 DIGITOS) — 8 (DIG. VER)

2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SGO080915IW7

3. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:

4. NOMBRE, DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO (ARTÍCULO 5-A FRAC. VIII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL)

EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES	S. A. DE C. V.	

7. NOMBRE COMERCIAL: SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES

8. ACTIVIDAD O GIRO PRINCIPAL DE LA EMPRESA: CONSTRUCCION Y O ADQUISICION DE VIVIENDA

9. CLASE DE RIESGO	10. FRACCION	11. PRIMA	12. FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO DIA (2DIG.)	MES(2DIG.)	ANO(4DIG.)
5	4102	7.58875	16	10	2008

13. DOMICILIO FISCAL
(DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA

CALLE Y/O MANZANA	NÚMERO EXTERIOR - INTERIOR	COLONIA Y/O POBLACIÓN	
NICOLAS ROMERO	204 No. Interior: A	LA CONCHITA	(COLONIA)
MUNICIPIO	ENTIDAD	C.P.	TELÉFONO
TEXCOCO	ESTADO DE MEXICO	56121	5959554154

14. DOMICILIO DEL PRINCIPAL CENTRO DE TRABAJO SI TIENE MAS DE UNO

CALLE Y/O MANZANA	NÚMERO EXTERIOR - INTERIOR	COLONIA Y/O POBLACIÓN	
NICOLAS ROMERO	204 No. Interior: A	LA CONCHITA	(COLONIA)
MUNICIPIO	ENTIDAD	C.P.	TELÉFONO
TEXCOCO	ESTADO DE MEXICO	56121	5959554154

DOMICILIO PARA RECIBIR Y DAR NOTIFICACIONES EN LA LOCALIDAD

CALLE Y/O MANZANA	NUMERO	COLONIA Y/O POBLACION	
NICOLAS ROMERO	204 No. Interior: A	LA CONCHITA	
MUNICIPIO	ENTIDAD	C.P.	TELEFONO
TEXCOCO	ESTADO DE MEXICO	56121	5959554154

SIN REGISTRO

15. AFILIACION A CAMARA O AGRUPAMIENTO :

17. ANOTAR DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA

No. DE FOLIO MERCANTIL	FECHA	No. DE LIBRO	No. DE FOJA
3925*28	17 / 9 / 2008	402	22

No. DE ACTA CONSTITUTIVA	No. DE NOTARIA
	1

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCIÓN
36162	TLAXCO (TLAXCALA) 17 / 9 / 2008

EXCLUSIVO IMSS
ACUSE DE RECIBO

OCT 16 PM 2 42

DELEGACION	SUBDELEGACION
15	80

18. MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACIÓN DE ESTE AVISO

[X] ALTA PATRONAL
[ ] REANUDACIÓN ACTIVIDADES

19. FIRMA DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO O REPRESENTANTE LEGAL

SUJETO OBLIGADO [ ] REPRESENTATE LEGAL [X]
PATRÓN [ ] MARQUE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

FECHA: 16/10/2008 HORA INICIO: 13:36 HORA TERMINO: 14:24 TIEMPO DE RESPUESTA: 0 HORA(S) 47 MINUTO(S) 18 SEGUNDO(S)

0000111